

**DIARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA REALIZADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Siendo las veinte horas y dieciocho minutos del día martes catorce de mayo del corriente año y habiendo quórum para sesionar, damos inicio a esta Sesión Ordinaria del día de la fecha. Invito al Concejal Martirena y al Concejal Oyarzun a izar el Pabellón Nacional y Provincial respectivamente.-----

Así lo hacen los mencionados Concejales – **Aplausos** –

**PUNTO Nº 1 )** del Orden del Día. Consideración del Diario de Sesiones Nº 7 del corriente año.--

-----  
Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

**CONCEJAL ZABALO:** Aprobado, señor Presidente.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

**CONCEJAL BRUNO:** Aprobado, señor Presidente.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

**CONCEJAL CARRIQUIRY:** Aprobado, señor Presidente.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Carabajal.-

**CONCEJAL CARABAJAL:** Aprobado, señor.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Bien. Queda aprobado por unanimidad, el Diario de Sesiones Nº 7 del corriente año.-----

**PUNTO Nº 2) DE LOS PROYECTOS DE ORDENANZAS:** -----

**Punto 2. 1 ) Expediente Nº 29/2019.** – Iniciado por: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza aprobando el modelo de Convenio Complementario de Servicios, entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Municipalidad de Lobos.-----

**SECRETARIA:** Transcribe a continuación el Proyecto de Ordenanza, obrante a fs. 2 del Expediente Nº 29/2019.-----

“Lobos, 16 de Abril de 2019

**VISTO:** El modelo de Convenio de Complementación de Servicios entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y esta Municipalidad y su Acuerdo Complementario.-

**Y CONSIDERANDO:** la importancia que reviste mantener una comunicación en tiempo real con los Organismos pertinentes que nos faciliten la gestión de control, seguimiento y cobro oportuno de los cargos correspondientes según nuestras Ordenanzas vigentes en la materia

El Intendente Municipal eleva el siguiente proyecto de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébese el modelo de “Convenio de Complementación de Servicios entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Municipalidad de Lobos; y su “Acuerdo Complementario entre la municipalidad de Lobos y la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina -A.C.A.R.A.-”, en el marco de la cláusula octava del mencionado Convenio, para el cobro de multas por Infracciones de tránsito cometidas en esta jurisdicción y exigibles en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios de todo el país, que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.-

**ARTÍCULO 2°:** Apruébese el modelo de “Convenio de Complementación de Servicios entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Municipalidad de Lobos; y su “Acuerdo Complementario entre la Municipalidad de Lobos y la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina -A.C.A.R.A.-”, en el marco de la cláusula décima primera del mencionado Convenio, para el cobro del impuesto a la Radicación de Automotores y Motovehículos (patentes) correspondientes a la misma, que como Anexo II se adjunta y forma parte de la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Autorícese al Sr. Intendente Municipal a suscribir los Convenios y Acuerdos identificados en los artículos 1° y 2° de la presente.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo, promúlguese, publíquese y oportunamente archívese.-”

FIRMADO: Ing. JORGE O. ETCHEVERRY – Intendente Municipal.-----  
----- Ctdor. ROBERTO DI TOMASO – Secretario de Hacienda y Producción.-----

**CONCEJAL ZABALO:** Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

**CONCEJAL ZABALO:** Gracias, señor Presidente. Es para solicitar que el expediente en tratamiento sea girado a las Comisiones de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes” y de “Presupuesto y Hacienda”.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

**CONCEJAL BRUNO:** Aprobado el pase a Comisión, señor Presidente.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

**CONCEJAL CARRIQUIRY:** Aprobado.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Carabajal.-

**CONCEJAL CARABAJAL:** Aprobado el pase a Comisión.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Bien. Queda aprobado por unanimidad, que el Expediente N° 29/2019 pase a las Comisiones de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes” “Presupuesto y Hacienda”.-----

**Punto 2. 2 ) Expediente N° 32/2019.** – Iniciado por: Bloques UVC-PRO Cambiemos y UCR Cambiemos – Proyecto de Ordenanza implementando programa para la recolección de medicamentos vencidos y/o en desuso, agujas, jeringas domiciliarias y otros.-----

**SECRETARIA:** Transcribe a continuación el Proyecto de Ordenanza, obrante de fs. 1 a 3 del Expediente N° 32/2019.-----

“Lobos, 11 de abril de 2019.-

**VISTO:** Los medicamentos vencidos y/o en desuso, las agujas y jeringas domiciliarias; como así también los productos médicos generados por el personal de enfermería a domicilio, por intermedio de las farmacias; y

**CONSIDERANDO:** Que los medicamentos fueron ganando terreno en el campo de la salud, pero un mal uso de los mismos, en las distintas etapas de su utilización puede causar graves daños a la salud humana y al medio ambiente.-

Que si los medicamentos vencidos y/o en desuso domiciliario no se manipulan correctamente, o se almacenan en lugares inapropiados, se producen los siguientes riesgos para la salud y el medio ambiente: Contaminar el agua potable, perjudicar la vida acuática, matar microorganismos claves para el ecosistema, bioacumularse en tejidos de los seres vivos, provocar cambios en los seres vivos, generar resistencia en los microorganismos patógenos, liberar contaminantes a la atmósfera cuando son quemados de manera inapropiada, pasar a la cadena de distribución informal e ingresar nuevamente en el mercado; y en el caso

de elementos punzantes, lesionar y hasta infectar a las personas que los manipulen inadecuadamente.-

Que en 1992, fue sancionada la Ley N° 24051 de Residuos Peligrosos, que establece el ámbito de aplicación y consideraciones generales para los generadores, transportistas, plantas de tratamiento y disposición final de todo residuo que pueda causar daño, directa o indirectamente, a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general. Quedando excluidos, entre otros, los residuos domiciliarios.-

Que en 1994 se promulga la Ley Provincial N° 11347 (modificada por Ley N° 12019) del Tratamiento Obligatorio de Residuos Patogénicos, los medicamentos son considerados según esta ley como **Residuos Patogénicos Tipo B, y la Farmacia como un establecimiento generador de Residuos Patogénicos de Tipo B, según Decreto N° 450/94 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.-**

Que las farmacias se encuentran inscriptas en el Registro Provincial de Generadores de Residuos Patogénicos, y mantienen a través del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires, un convenio con empresas transportistas de residuos patogénicos debidamente registradas en la Secretaria de Política Ambiental.-

Que los medicamentos vencidos o productos farmacéuticos caducados corresponden a un grupo de residuos que se generan luego de pasada su fecha de vencimiento o la pérdida de sus propiedades por situaciones particulares (almacenamiento inapropiado o expuestos a temperaturas inadecuadas), o parcialmente consumidos (se inicia un tratamiento y no se termina de usar la totalidad del medicamento).-

Que en diversos países como España, Italia, Colombia, Chile y Perú, la recolección de los medicamentos vencidos se realiza por intermedio de las farmacias.-

Que en nuestro país, se reconocen la “Campaña de recolección de medicamentos vencidos domiciliarios” en Victoria (Entre Ríos), coordinada conjuntamente entre el Colegio de Farmacéuticos y la Municipalidad de esa localidad.-

Que en Tucumán se realizó un trabajo entre el Colegio de Farmacéuticos y el Centro de Ingeniería Ambiental de la Universidad Tecnológica Nacional sobre la gestión de gestión de medicamentos vencidos.-

Que en Carlos Tejedor se abordó esta problemática conjuntamente con el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires, y ahora la persona que desecha en la basura medicamentos vencidos y/o en desuso, como así también productos médicos generados por el personal de enfermería a domicilio, tiene la opción de depositarlos en los recipientes especiales dispuestos en la Red de Farmacias del Partido, garantizando el uso adecuado de este tipo de productos, que por su composición son altamente contaminantes.

**POR ELLO:** los abajo firmantes, miembros de los Bloques UVC-PRO Cambiemos y UCR Cambiemos. Os aconsejan la sanción del siguiente:

### **PROYECTO DE ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Implementase en el Partido de Lobos, un programa para la Recolección de Medicamentos vencidos y/o en desuso domiciliarios, así como de productos médicos generados por el personal de enfermería a domicilio, por intermedio de las farmacias.-

**Artículo 2º:** ACTORES INVOLUCRADOS: Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires (Filial Lobos), Directores Técnicos de Farmacias, y Municipio de Lobos.-

**Artículo 3º:** METODOLOGÍA: El servicio de recolección de medicamentos vencidos y/o en desuso, así como los productos médicos generados por el personal de enfermería a domicilio, se brindará por intermedio de las farmacias del distrito de Lobos que adhieran voluntariamente al programa.-

**Artículo 4º:** Las Farmacias adheridas al Programa deberán estar identificadas con la inscripción: **“Aquí deposite medicamentos vencidos y/o en desuso”**.-

**Artículo 5º:** Los establecimientos asistenciales, médicos, odontólogos, veterinarios, laboratorios de análisis clínicos o medicinales, farmacias, centros de investigación, gabinetes de enfermería y toda aquella persona física o jurídica que genere residuos patogénicos a consecuencia de su actividad NO podrán hacer uso de este servicio.-

**Artículo 6º:** CONDICIONES DE OPERATORIA PARA LAS FARMACIAS: Para la adhesión, el Farmacéutico, Director Técnico, deberá completar y presentar la ficha de adhesión al Programa

en el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires. Las farmacias adheridas deberán disponer de un lugar visible pero a resguardo del público, el recipiente para la disposición transitoria para los residuos patogénicos según requisitos Ley N°11347, identificado con el cartel que será provisto por el programa. Como así también, tener en lugar accesible la planilla de registro mensual a fin de volcar los datos correspondientes a la recolección de medicamentos vencidos y/o en desuso, así como los productos médicos generados por el personal de enfermería a domicilio que allí se depositen. La planilla se retira mensualmente del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires y la misma deberá ser entregada en la entidad colegiada, en el transcurso de la primera semana de cada mes posterior al mes recolectado.

El farmacéutico podrá informar a los usuarios y consumidores sobre los riesgos para la salud y el ambiente de los medicamentos vencidos, las recomendaciones para su manejo seguro y sobre el mecanismo para el descarte de los mismos.

La farmacia procederá al tratamiento de los residuos patogénicos de Tipo B domiciliarios recolectados de forma idéntica que los realiza para los residuos patogénicos que la misma genera, según tratamiento obligatorio de residuos patogénicos Ley N° 11347 (modificada Ley N° 12019).-

**Artículo 7º:** CONDICIONES DE OPERATORIA PARA EL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES: El Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires (Filial Lobos) y el Municipio serán responsables de la difusión del programa. Mientras que el Colegio será responsable de la adhesión de las Farmacias. Llevará y actualizará periódicamente la lista de las Farmacias Adheridas al Programa. Proveerá las planillas de Registro en forma mensual y distribuirá todo el material que sea provisto por el programa, recolectará las planillas y emitirá un informe estadístico mensual.-

**Artículo 8º:** Condiciones de operatorias para el Municipio. El Municipio de Lobos, será responsable de la difusión del Programa a través de los medios de comunicación que considere necesarios para la comunidad del Distrito. Tendrá a su cargo publicar y/o dar a conocimiento de las Farmacias adheridas para facilitar el acceso de la población al servicio. Proveerá los carteles identificatorios y todo otro material destinado a la difusión y publicidad del programa. Vigilará el adecuado funcionamiento del Programa a través de los siguientes indicadores:

- Listado de Farmacias adheridas al programa actualizado en forma semestral, el cual proveerá el Colegio.
- Informe de planillas de registro en forma mensual, también provisto por el Colegio.
- Encuestas a la población.

**Artículo 9º:** Materiales provistos por el Municipio:

- Cartel identificatorio: “Aquí deposite medicamentos vencidos y/o en desuso”.
- Afiche y/o volantes para difusión

Materiales provistos por el Colegio de Farmacéuticos:

- Ficha de adhesión voluntaria para la Farmacia.
- Planilla de Registro para la Farmacia.

Materiales provistos por las Farmacias:

- Recipiente destinado a contener la bolsa con los residuos patogénicos.
- Documentación de disposición final según Ley N° 11347.

**Artículo 10º:** Las farmacias del Partido de Lobos tendrán a su cargo el costo que genere el retiro de una (1) bolsa de residuos patogénicos, como lo vienen haciendo hasta el momento. El costo que genere todo exceso a dicha cantidad de bolsas con residuos patogénicos, será abonado por el Municipio de Lobos. Las partes intervinientes acordarán los términos económicos para la puesta en funcionamiento del Programa que se postula, lo que deberá ser refrendado por éste Honorable Concejo Deliberante.-

**Artículo 11º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-”

FIRMADO: ZABALO, FERRARESE, DINOMO, VALDERRAMA y ABIB.-----

**CONCEJAL ZABALO:** Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

**CONCEJAL ZABALO:** Sí, es para solicitar que el expediente sea girado a la Comisión de “Asuntos Sociales, Cultura, Educación y Salud”, y luego a la de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

**CONCEJAL BRUNO:** Aprobado, señor Presidente.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

**CONCEJAL CARRIQUIRY:** Aprobado.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Carabajal.-

**CONCEJAL CARABAJAL:** Aprobado.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Bien. Queda aprobado entonces por unanimidad, que el Expediente N° 32/2019 pase a las Comisiones de “Asuntos Sociales, Cultura, Educación y Salud” y de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”.-----

**Punto 2. 3 ) Expediente N° 35/2019.** – Iniciado por: Bloque del Frente para la Victoria - Partido Justicialista – Proyecto de Ordenanza creando el programa de digitalización del H.C.D.-----

**SECRETARIA:** Transcribe a continuación el Proyecto de Ordenanza, obrante a fs. 1 y 2 del Expediente N° 35/2019.-----

**“Visto:**

La necesidad de modernizar el funcionamiento de Honorable Concejo Deliberante de nuestra ciudad tanto en el uso de nuevas tecnologías como en el cuidado del medio ambiente.

**Considerando:**

- Que los archivos digitalizados no ocupan espacio físico en instalaciones municipales;
- Que la creación del software necesario no requiere de gran inversión, pudiendo realizarse a través de un escáner y el personal adecuado para su manejo;
- Que sería de enorme utilidad y seguridad digitalizar todos los documentos que ingresen y se generen en el Concejo Deliberante de acá en más, y asimismo comenzar a digitalizar hacia atrás, principalmente en áreas de suma importancia y con documentación sensible e irremplazable
- Que de esta forma se permitiría a los vecinos un acceso a la información de lo acontecido en el H.C.D
- Los beneficios ambientales que trae la disminución del uso del papel

Por ello, los concejales abajo firmantes, miembros del bloque de concejales FPV-PJ, aconsejan la aprobación del siguiente:

**Proyecto de Ordenanza**

**Artículo 1°:** Créase el programa de digitalización del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Lobos, por los motivos expuestos en los considerandos precedentemente.

**Artículo 2°:** Establécese que la ejecución del programa será responsabilidad de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 3°:** Dispóngase la “despapelización” del Concejo Deliberante mediante la implementación del expediente digital, firma digital y notificación electrónica.

**Artículo 4°:** Crease el sitio web oficial del Honorable Concejo Deliberante de Lobos, que servirá como plataforma para brindar información de todo lo acontecido en el HCD y para la transmisión en vivo de todas las sesiones.

**Artículo 5°:** Dispóngase la digitalización de todos los expedientes del Concejo Deliberante desde el momento de la promulgación de la presente Ordenanza.

**Artículo 6°:** Dispóngase la digitalización de las Ordenanzas y demás normas que forman parte del Archivo del Concejo Deliberante, debiéndose comenzar desde las más antiguas, y poniéndose a disposición de la ciudadanía por medio del sitio oficial de Internet del Concejo Deliberante y demás soportes digitales que garanticen el acceso a la información pública. Luego del proceso de digitalización el material en papel debe ser conservado en un lugar especial y bajo la supervisión de personas idóneas en la materia. Prohibiéndose la destrucción de documentación alguna.

**Artículo 7°:** Dispóngase que en el marco del Concejo en Comisión se trabajará en la adecuación del Reglamento Interno del Concejo Deliberante y demás normas pertinentes para la implementación de lo dispuesto en el artículo 3° de la presente Ordenanza.

**Artículo 8°:** Adhiérase la Municipalidad de Lobos a la ley nacional n° 25.506 - Firma Digital- recurriendo a los medios necesarios para su implementación.

**Artículo 9°:** Por medio de la presente Ordenanza se autoriza al empleo de la firma digital en todas las dependencias de la administración pública municipal, incluyendo el Honorable Concejo Deliberante, y los entes autárquicos y descentralizados.

**Artículo 10°:** El Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo Municipal respetando el artículo 48° de la citada ley, promoverán el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado propendiendo a la progresiva “despapelización”.

**Artículo 11°:** En el plazo máximo de un año contado a la publicación de la presente Ordenanza se aplicará la tecnología de firma digital a la totalidad de las Ordenanzas, resoluciones, minutas de comunicación, actos administrativos que se dicten en el ámbito del Concejo Deliberante.

**Artículo 12°:** La presidencia del Concejo Deliberante deberá arbitrar los mecanismos necesarios para la implementación del correspondiente programa, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal llevar a cabo la reglamentación de lo que le corresponde en un plazo no mayor a sesenta días hábiles contados desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

**Artículo 13°:** De forma.”

FIRMADO: PIRANI, PAÍS, MARTIRENA, CARRIQUIRY y PIERINI.-----

**CONCEJAL ZABALO:** Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

**CONCEJAL ZABALO:** Sí, bueno, si bien es un proyecto de origen del Frente para la Victoria, voy a solicitar que sea girado a la Comisión de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

**CONCEJAL BRUNO:** Aprobado el pase a Comisión.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

**CONCEJAL CARRIQUIRY:** Aprobado.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Carabajal.-

**CONCEJAL CARABAJAL:** Aprobado.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Bien. Queda aprobado por unanimidad, que el Expediente N° 35/2019 pase a la Comisión de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”.-----

**Punto 2. 4 ) Expediente N° 38/2019.** – Iniciado por: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza convalidando Addenda, repavimentación en Laguna de Lobos.-----

**SECRETARIA:** Transcribe a continuación el Proyecto de Ordenanza, obrante a fs. 2 del Expediente N° 38/2019.-----

“VISTO:

El convenio Marco firmado con el Ministerio de Infraestructura y Servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires con el objeto de otorgar un subsidio destinado a financiar la ejecución de la obra “Repavimentación en Laguna de Lobos”; y

CONSIDERANDO:

Que atento al tiempo transcurrido desde la elaboración del presupuesto de la obra, y producto de los incrementos de los costos de la obra, el subsidio previsto resulta insuficiente para financiar la obra, no disponiendo el Municipio de los fondos remanentes.-

Que por lo expuesto, el Departamento Ejecutivo eleva el siguiente:

#### PROYECTO DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** Convalídese la Addenda suscripta con fecha 7 de febrero de 2019, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Ministro, Roberto Gigante y la Municipalidad de Lobos, representada por el Intendente Municipal, Jorge ETCHEVERRY, por el cual se aprueba la revisión del proyecto de obra objeto del convenio marco suscripto con fecha 24 de julio de 2018.-

**ARTÍCULO 2º:** Acuérdate que el financiamiento total del subsidio resulta de hasta pesos nueve millones setecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y seis con treinta cvos.- (\$ 9.776.856,30).-

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese y archívese.-”

FIRMADO: Ing. JORGE O. ETCHEVERRY – Intendente Municipal.-----

----- ANTONIO CARBONI – Secretario de Obras y Servicios Públicos.-----

**CONCEJAL ZABALO:** Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

**CONCEJAL ZABALO:** Sí, es para solicitar que sea girado a las Comisiones de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”, “Presupuesto y Hacienda” y de “Obras y Servicios Públicos y Seguridad”.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

**CONCEJAL BRUNO:** Aprobado.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

**CONCEJAL CARRIQUIRY:** Aprobado.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Carabajal.-

**CONCEJAL CARABAJAL:** Aprobado.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Bien. Queda aprobado por unanimidad, que el Expediente N° 38/2019 pase a las Comisiones de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”, “Presupuesto y Hacienda” y de “Obras y Servicios Públicos y Seguridad”.-----

**Punto 2. 5 ) Expediente N° 39/2019.** – Iniciado por: Concejales de este H.C.D. – Proyecto de Ordenanza Plan Municipal de Control de Animales Suelos.-----

**SECRETARIA:** Transcribe a continuación el Proyecto de Ordenanza, obrante de fs. 1 a 5 del Expediente N° 39/2019.-----

“VISTO: Que la Problemática de animales sueltos en la vía pública se ha vuelto una situación crítica imprescindible a solucionar, apelando a la conciencia de la tenencia responsable de los mismos, y;

Y CONSIDERANDO:

Que los animales sueltos impiden la libre circulación de peatones, ciclistas y motociclistas, produciendo accidentes.-

Que el propósito de esta Ordenanza es poner en marcha un “Plan Municipal de control de animales sueltos”.

Que se deben unificar criterios para el abordaje a la totalidad del problema.

POR ello los abajo firmantes miembros de este HCD os aconsejan la sanción del siguiente

### **PROYECTO DE ORDENANZA**

**Art. 1º.-** Queda prohibida la permanencia de animales sueltos en la vía pública, que no se encuentren en tránsito con persona responsable que los guíe. En el primer supuesto, la autoridad de aplicación deberá proceder de inmediato a retirarlos y, si su propietario no resultare conocido, procurará individualizarlos en el término de quince días, valiéndose de todos los medios de difusión a su alcance.

La transgresión a esta prohibición hará posible a su responsable, de las sanciones que prevea la legislación vigente en la materia.

**Art. 2º: DEFINICIONES.** A los efectos de la aplicación de la presente ordenanza se considera:

a) Animales sueltos: Al ganado mayor o menor, sean bovinos, bubalinos, equinos, porcinos, caprinos y ovinos que se encuentren detenidos o deambulando, sea que estén sueltos o atados en la vía pública, excepto los que fuesen transportados por caminos de tierra y fuera de la calzada, bajo estricto cuidado de los responsables.

b) Vía pública: caminos vecinales, calles públicas, o sus márgenes, espacios públicos destinados al tránsito vehicular o peatonal.

c) Responsable: Propietario, tenedor, cuidador o capataz de establecimientos donde existan animales o quien sea encargado directo del cuidado del animal, por cualquier circunstancia al momento de la infracción.

d) Reincidencia: Comisión de la infracción por el mismo responsable, dentro de un plazo que no supere los 6 (seis) meses siguientes a la última infracción.

e) Secuestro: Apreensión del animal por la autoridad de aplicación y ubicación del mismo en lugares que impidan o perturbe la seguridad en el tránsito.

f) Decomiso: Pena accesoria que se impondrá, previa notificación fehaciente, al responsable del animal que no fuera retirado del lugar de depósito en el término de 48 horas de dicha comunicación.

**Art. 3º: CONTROLES.** En todos los casos en que se compruebe la existencia de animales sueltos en la vía pública, la autoridad de aplicación deberá proceder al inmediato secuestro de los mismos, colocándolos en un lugar donde no puedan representar peligro para el tránsito. La infracción contemplada en el artículo Art.1º dará lugar a la retención y depósito en dependencias municipales de los animales hallados. El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá el lugar donde serán depositados, asegurando que los animales reciban adecuada mantención y cuidado pudiendo ser en dependencias municipales o privadas.-

Si el propietario conocido no los retirase en el plazo de 48 horas o si nadie se presentare a reclamarlos, la autoridad municipal pondrá los animales a disposición del juzgado que



corresponda para que dentro del término de quince días ordene su venta o remate público y haga entrega del pertinente certificado al comprador.

Del monto obtenido dispondrá el pago de lo que se adeude en concepto de alimentación, cuidado de los animales y gasto de remate. El resto quedará en depósito judicial por el término de un año para su entrega a quien lo reclamase acreditando su derecho; en caso negativo, ingresará a rentas generales de la municipalidad local.

**Art. 4º:** DISPOSICIÓN: En el supuesto que el animal no cuente con marca visible, ni señal que permita la identificación del titular o no se pudiera hallar el mismo, el juez dispondrá su donación, con el siguiente orden de prelación:

a) A una organización no gubernamental sin fines de lucro que se encuentre debidamente constituida, para ser destinado a cumplir una función de bien común (centro de rehabilitación, equino terapia).

b) Dependiendo del estado sanitario, el faenamiento del animal para ser destinado al área social (hospitales, hogares de días y otros).

**Art. 5º:** DECOMISO, FAENA O TRANSFERENCIA DEL SECUESTRO. El Juez ordenará dicho acto:

a) Si no se pudiere determinar el responsable del cuidado del animal secuestrado al momento de la infracción.

b) Si el responsable no se presentare en un plazo de 48 horas contados desde la fecha de citación.

c) En caso de reincidencia.

d) Cuando no se restituya el animal por falta de pago de los gastos.

**Art. 6º:** CONSTATACIÓN. Acta de constatación. La autoridad de aplicación que tuviera conocimiento directo o indirecto de la existencia de animales sueltos en la vía pública, labrará y suscribirá un acta de constatación en la que se detallará: lugar, fecha y hora del procedimiento, raza, especie y edad aproximada del animal, marca o señal con su diseño, cantidad de cabezas, responsable y toda otra circunstancia de tiempo, lugar y modo de la infracción, a los efectos de su correcta individualización y evaluación de la eventual sanción a aplicarse.

**Art. 7º:** TESTIGOS. El acta de constatación podrá ser firmada por un testigo si lo hubiere, sin perjuicio de hacer plena fe el instrumento público redactado por el funcionario de turno.

**Art. 8º.-** El Tribunal Municipal de Faltas será el organismo encargado de ordenar la entrega del animal detenido previo cumplimiento de los siguientes recaudos:

a) Justificación de propiedad por medio de certificado u otro documento que justifique debidamente la misma.

b) El pago de la multa respectiva y gastos indicados por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Art. 9º:** DEPÓSITO. Los animales secuestrados serán depositados en los predios habilitados para tal fin, con las condiciones de resguardo, seguridad sanitaria y adecuaciones para el hospedaje transitorio que tendrán los animales secuestrados.

**Art. 10º:** CONTROL SANITARIO Y ENFERMEDAD. Se les realizará un control sanitario y se velará por el cuidado y manutención de los mismos. Si los animales secuestrados padecieren de una enfermedad infectocontagiosa, se procederá de acuerdo con las normas legales nacionales y/o provinciales vigentes sobre sanidad animal.

**Art. 11º:** RESPONSABILIDAD DEL CUIDADO. Quedan exentos de responsabilidad los encargados durante el traslado y/o estadía transitoria por los daños o circunstancias de los animales secuestrados que pudieran sufrir en el cumplimiento de la presente.

**Art. 12º:** REMISIÓN DE ACTUACIONES. Concluidas las actuaciones por el personal autorizado, dentro de las 24 horas se remitirán al Juzgado de Faltas que corresponda, para la prosecución del trámite.-

**Art. 13º:** GASTOS. El responsable del animal deberá pagar los gastos ocasionados por la estadía del animal, cuidado y manutención del mismo, a los que se adicionarán los que demandaren la vacunación y cuidados médicos veterinarios, si estos hubiesen sido necesarios.

**Art. 14º.-** Las sanciones establecidas en la presente ordenanza serán aplicadas sin perjuicio de las acciones civiles a que hubiere lugar contra los propietarios o tenedores por los daños que causare el animal.

**Art. 15º:** RETIRO DEL ANIMAL. El responsable tendrá un plazo de 48 horas desde la resolución judicial para su retiro previo pago de los gastos establecidos. El Juez no ordenará la restitución del animal hasta que se abonaren los gastos.

**Art. 16º:** MULTA. ARRESTO DEL RESPONSABLE. Será sancionado con multa equivalente al valor de 150 litros de nafta súper por cada animal, al responsable del cuidado del animal al momento de verificarse la infracción descrita en el artículo 1º de la presente.

**Art. 17º:** DESTINO DE LA MULTA. Dichos fondos serán destinados a:

- a) Capacitación del personal.
- b) Al equipamiento necesario para el mejor cumplimiento de los objetivos fijados en esta norma.
- c) Al mejoramiento de los servicios de vigilancia policial.

**Art. 18º:** RESPONSABILIDAD CIVIL y PENAL. En caso de que el descuido del animal produzca un accidente que ocasionare lesiones graves, gravísimas o muerte y daños materiales, el responsable será sancionado con arresto, previo procedimiento judicial, de acuerdo con lo normado por el Código Procesal Penal.-

**Art. 19º:** ASOCIACIONES PROTECTORAS. Las asociaciones protectoras de Animales de la Provincia, debidamente registradas y con personería jurídica, podrán solicitar en cualquier estado del proceso la guarda provisoria o definitiva de los animales decomisados con la finalidad de procurar su adopción y tenencia responsable por personas físicas o jurídicas que lo requieran para ser destinados a cumplir una función de bien común.

**Art. 20º:** PROHIBICIÓN. Prohíbese dar a los animales secuestrados, depositados o decomisados, un destino diferente del establecido en la presente ley, siendo sancionado el incumplimiento con las penas establecidas para la violación de los deberes de los funcionarios públicos, conforme con las normas legales que regulen la materia.

**Art. 21º.-** De forma.-”

FIRMADO: DINOMO, ZABALO, CARABAJAL y FERRARESE.-----

**CONCEJAL ZABALO:** Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

**CONCEJAL ZABALO:** Es para solicitar que el expediente sea girado a las Comisiones de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes” y de “Asuntos Sociales, Cultura, Educación y Salud”.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

**CONCEJAL BRUNO:** Aprobado, señor Presidente.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

**CONCEJAL CARRIQUIRY:** Aprobado.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Carabajal.-

**CONCEJAL CARABAJAL:** Aprobado.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Bien. Queda aprobado por unanimidad, que el Expediente N° 39/2019 pase a las Comisiones de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes” y de “Asuntos Sociales, Cultura, Educación y Salud”.-----

**Punto 2. 6 ) Expediente N° 40/2019.** – Iniciado por: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza autorizando al D.E.M. a adjudicar la Licitación Privada N° 10/19.-----

**SECRETARIA:** Transcribe a continuación el Proyecto de Ordenanza, obrante a fs. 2 del Expediente N° 40/2019.-----

“Lobos, 9 de mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente 4067-9752/19, Licitación Privada N° 10/19; y

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Licitación Privada N° 10/19 “Contratación del servicio de transporte terrestre para el traslado de alumnos de los distintos niveles educativos del partido de lobos”.-

Que los recorridos descriptos en el artículo 8º refieren a zonas rurales diferentes en su ubicación geográfica y con una marcada distancia entre sí;

Que los recorridos licitados abarcan distintas franjas horarias;

Que al mismo se presentaron los siguientes oferentes:

- **COTOVICH JUAN CARLOS.**
- **JAUREGUI HUARTE S.R.L.**
- **GRACIOSI EDUARDO LUJAN.**

Que los oferentes mencionados precedentemente cotizaron todos distintos recorridos, no superponiéndose una oferta con la otra y habiéndose abarcado los ítems licitados, en consecuencia se perfecciona lo dispuesto por el Artículo 155º del Decreto ley 6769/58 (calidad de único oferente).-

Que de la conclusión del informe producido por la Dirección de Compras, la Contaduría Municipal y el Secretario de Hacienda y Producción se determina pre-adjudicar a COTOVICH JUAN CARLOS en los ítems 1,4,5 y 7; JAUREGUI HUARTE S.R.L. los ítems 2 y 3; y GRACIOSI EDUARDO LUJAN el ítem 6.-

Por ello, éste Departamento Ejecutivo Municipal eleva el siguiente,

#### PROYECTO DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar la Licitación Privada N° 10/19 referido a la “Contratación del servicio de transporte terrestre para el traslado de alumnos de los distintos niveles educativos del partido de lobos”y en la situación de único oferente , según lo establecido en el Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a la firma **COTOVICH JUAN CARLOS** con domicilio en la calle Feliz Araoz N° 735 de la ciudad de Empalme Lobos, por la suma total de **pesos quinientos seis mil seiscientos sesenta y siete (\$506.667,00-).**

**ARTICULO 2º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar la Licitación Privada N° 10/19 referido a la “Contratación del servicio de transporte terrestre para el traslado de alumnos de los distintos niveles educativos del partido de lobos”y en la situación de único oferente , según lo establecido en el Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a la firma **JAUREGUI HUARTE S.R.L** con domicilio en la calle José Piñeyro N° 117 de la ciudad de Lobos, por la suma total de **pesos seiscientos cincuenta y siete mil ciento sesenta (\$657.160,00)-.**

**ARTICULO 3º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar la Licitación Privada N° 10/19 referido a la “Contratación del servicio de transporte terrestre para el traslado de alumnos de los distintos niveles educativos del partido de lobos”y en la situación de único oferente , según lo establecido en el Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a la firma **GRACIOSI EDUARDO LUJAN** con domicilio en la calle José Ingenieros N° 67 de la

ciudad de Lobos, por la suma total de **pesos quinientos diez mil ciento sesenta (\$510.160,00-)**.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese y archívese.-”

FIRMADO: Ing. JORGE O. ETCHEVERRY – Intendente Municipal.-----  
----- VALERIA DINOMO – Secretaria de Desarrollo y Promoción Social.-----

**CONCEJAL ZABALO:** Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

**CONCEJAL ZABALO:** Gracias, señor Presidente. Es para solicitar que sea girado a las Comisiones “Presupuesto y Hacienda” y de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

**CONCEJAL BRUNO:** Aprobado.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

**CONCEJAL CARRIQUIRY:** Aprobado.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Carabajal.-

**CONCEJAL CARABAJAL:** Aprobado el pase a Comisiones.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Bien. Queda aprobado por unanimidad, que el Expediente N° 40/2019 pase a las Comisiones “Presupuesto y Hacienda” y de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”.-----

**Punto 2. 7 ) Expediente N° 41/2019.** – Iniciado por: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza autorizando al D.E.M. a adjudicar la Licitación Privada N° 11/19.-----

**SECRETARIA:** Transcribe a continuación el Proyecto de Ordenanza, obrante a fs. 2 del Expediente N° 41/2019.-----

“Lobos, 9 de mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente 4067-9752/19, Licitación Privada N° 11/19; y

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Licitación Privada N° 11/19 “Contratación del servicio de transporte terrestre para el traslado de alumnos de los distintos niveles educativos del partido de lobos”.-

Que los recorridos descriptos en el artículo 8º refieren a zonas rurales diferentes en su ubicación geográfica y con una marcada distancia entre sí;

Que los recorridos licitados abarcan distintas franjas horarias;

Que al mismo se presentaron los siguientes oferentes:

- MICHETI MARGARITA TERESA.
- JAUREGUI HUARTE S.R.L.
- GRACIOSI EDUARDO LUJAN.

Que los oferentes mencionados precedentemente cotizaron todos distintos recorridos, no superponiéndose una oferta con la otra y habiéndose abarcado los ítems licitados, en consecuencia se perfecciona lo dispuesto por el Artículo 155º del Decreto ley 6769/58 (calidad de único oferente).-

Que el ítems 4 no fue cotizado por lo que queda desierto.-

Que de la conclusión del informe producido por la Dirección de Compras, la Contaduría Municipal y el Secretario de Hacienda y Producción se determina pre-adjudicar a MICHETI MARGARITA TERESA en los ítems 1 y 2; JAUREGUI HUARTE S.R.L. los ítems 6,7,8 y 9 y GRACIOSI EDUARDO LUJAN los ítems 3,5 y 10

Por ello, éste Departamento Ejecutivo Municipal eleva el siguiente,

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar la Licitación Privada N° 11/19 referido a la “Contratación del servicio de transporte terrestre para el traslado de alumnos de los distintos niveles educativos del partido de lobos” y en la situación de único oferente, según lo establecido en el Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a la firma **MICHETI MARGARITA TERESA** con domicilio en la calle José Piñeyro N° 117 de la ciudad de Lobos, en los ítems 1 y 2 por la suma total de pesos seiscientos sesenta y dos mil setecientos veinticinco (\$662.725,00.-)

**ARTÍCULO 2º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar la Licitación Privada N° 11/19 referido a la “Contratación del servicio de transporte terrestre para el traslado de alumnos de los distintos niveles educativos del partido de lobos” y en la situación de único oferente, según lo establecido en el Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a la firma **JAUREGUI HUARTE S.R.L** con domicilio en la calle José Piñeyro N° 117 de la ciudad de Lobos, en los ítems 6,7,8 y 9 por la suma total de pesos setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve (\$764.869,00).-)

**ARTÍCULO 3º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar la Licitación Privada N° 10/19 referido a la “Contratación del servicio de transporte terrestre para el traslado de alumnos de los distintos niveles educativos del partido de lobos” y en la situación de único oferente, según lo establecido en el Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a la firma **GRACIOSI EDUARDO LUJAN** con domicilio en la calle José Ingenieros N° 67 de la ciudad de Lobos por los ítems 3,5 y 10 por la suma total de pesos cuatrocientos cuatro mil setecientos diecinueve (\$404.719,00.-).

**ARTÍCULO 4º:** Cúmplase, comuníquese y archívese.-”

FIRMADO: Ing. JORGE O. ETCHEVERRY – Intendente Municipal.-----  
----- VALERIA DINOMO – Secretaria de Desarrollo y Promoción Social.-----

**CONCEJAL ZABALO:** Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

**CONCEJAL ZABALO:** Gracias, señor Presidente. Es para solicitar que, aquí también, sea girado a las Comisiones “Presupuesto y Hacienda” y de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

**CONCEJAL BRUNO:** Aprobado.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

**CONCEJAL CARRIQUIRY:** Aprobado.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Carabajal.-

**CONCEJAL CARABAJAL:** Aprobado el pase a Comisión.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Bien. Queda aprobado por unanimidad, que el Expediente N° 41/2019 pase a las Comisiones “Presupuesto y Hacienda” y de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”.-----

**Punto 2. 8 ) Expediente N° 42/2019.** – Iniciado por: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza liberando al uso público calle cedida.-----

**SECRETARIA:** Transcribe a continuación el Proyecto de Ordenanza, obrante a fs. 1 y 2 del Expediente N° 42/2019.-----

“VISTO:

La petición realizada por el Sr. Juan Facundo Novillo Quiroga que motivara el inicio del expediente 4067-24614-2014;

La cesión de calle realizada por plano de Mensura y División característica 62-38-71, aprobado por Geodesia el 29 de Julio de 1971.

Lo dispuesto por los artículos 1º, 3º y concordantes del Decreto Ley 9533/80, artículo 27 inciso 2º del Decreto Ley 6769/58, Ley 2193 y artículo 192 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la Pcia. de Bs. As., por imperio del Decreto Ley 9533/80, las calles o espacios circulatorios, ochavas, plazas y espacios verdes o libres públicos que se hubieren incorporado al dominio provincial con anterioridad al dictado del mismo, y los inmuebles constituidos luego para tales destinos -al igual que las reservas fiscales para uso público y equipamiento comunitario-, constituyen bienes del dominio público municipal.

Que es función propia del Departamento Deliberativo regular y reglamentar todo lo relativo al trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos y las delineaciones y niveles en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial, de conformidad con lo dispuesto por el art 27. 2 del Decreto Ley 6769/58.

Que el artículo 1º Decreto Ley 9533/80 determina que las calles constituyen bienes del dominio público municipal.

Que las cesiones de tierra con destino al uso público, como en el caso una calle, se entiende concretada su aceptación al aprobarse por la Dirección de Geodesia el plano de sub-división que las motiva.

Que de conformidad al Plano de Mensura y División característica 62-38-71, aprobado por la Dirección de Geodesia el 29 de Julio de 1971 practicado por el Agrimensor Luís G. Lanusse, Matrícula 10765, agregado a fs. 78 del Expediente de referencia al que se remite para su correcta ubicación, medidas, superficie y linderos; del que surge como Calle a Ceder, la que en su lado Nord Oeste tiene una longitud de 2.032,89 metros., y linda con calle (ancho 8m s/ plano agregado Dominio 30/926 Lobos), en su lado Nord Este tiene una longitud de 8metros, en su lado Sud Este mide 20.21,81metros; y linda con las Parcelas 574, 586 y 591 y en su costado Sud Oeste mide 13,68 metros lo que hace una superficie total de una hectárea, sesenta y dos áreas, dieciocho centiáreas, cincuenta decímetros cuadrados (1 ha, 62 a, 18 ca, 50 dm2).

Que a fojas 58 vuelta, el Agrimensor municipal manifiesta haber cumplimentado con la demarcación de la calle, ordenada a fojas 58 ante el pedido del particular peticionante.

Que según constancias obrantes a fojas 72/76 del expediente 4067-24614-2014 la calle aludida se encuentra obstruida por un alambrado, obstaculizando su utilización conforme a destino.

Que como titular de los bienes de dominio público, el Municipio debe garantizar su uso público, afectándolos al destino que se le hubiera fijado, en el caso calle, contando para ello con el poder de policía comunal delegado por la provincia en virtud de lo dispuesto por el artículo 192 de la Constitución Provincial.

Que se encuentra comprometido el interés público, toda vez que la liberación de la arteria aludida, redundara en beneficio de la comunidad toda y en particular de los vecinos frentistas.

Que por lo expuesto, el Departamento Ejecutivo eleva el siguiente:

**PROYECTO DE ORDENANZA**

Artículo 1: Libérese para su uso público la traza de la calle que fuere cedida por plano de mensura y división característica 62-38-71, cuyas medidas, linderos y superficie resultan del plano; la que en su lado Nord Oeste tiene una longitud de 2.032,89 metros y linda con calle (ancho 8 metros s/ plano agregado Dominio 30/926 Lobos), en su lado Nord Este tiene una longitud de 8 metros, en su lado Sud Este mide 20.21,81 metros y linda con las Parcelas 574, 586 y 591 de la Circunscripción VII, Sección Rural del partido de Lobos y en su costado Sud Oeste mide 13,68 metros, y que cuenta con una superficie total de una hectárea, sesenta y dos áreas, dieciocho centiáreas cincuenta decímetros cuadrados (1 ha, 62 a, 18 ca, 50 dm2)

Artículo 2: Autorícese al Departamento Ejecutivo a llevar adelante los procedimientos necesarios para cumplir con lo establecido en el artículo precedente

Artículo 3: Notifíquese personalmente a los propietarios de las parcelas 574, 586 y 591.

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Archívese.”

FIRMADO: Ing. JORGE O. ETCHEVERRY – Intendente Municipal.-----  
----- ANTONIO CARBONI – Secretario de Obras y Servicios Públicos.-----

**CONCEJAL ZABALO:** Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

**CONCEJAL ZABALO:** Gracias, señor Presidente. Es para solicitar que el expediente en tratamiento pase a las Comisiones de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes” y de “Obras y Servicios Públicos y Seguridad”.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

**CONCEJAL BRUNO:** Aprobado.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

**CONCEJAL CARRIQUIRY:** Aprobado.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Carabajal.-

**CONCEJAL CARABAJAL:** Aprobado.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Bien. Queda aprobado por unanimidad, que el Expediente N° 42/2019 pase a las Comisiones de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes” y de “Obras y Servicios Públicos y Seguridad”.-----

**Punto 2. 9 ) Expediente N° 43/2019.** – Iniciado por: Bloques del Frente para la Victoria - Partido Justicialista y MILES – Proyecto de Ordenanza creando el programa, “Políticas de cuidado para juventudes plenas, Educación Vial en las escuelas secundarias”.-----

**SECRETARIA:** Transcribe a continuación el Proyecto de Ordenanza, obrante de fs. 1 a 3 del Expediente N° 43/2019.-----

**“VISTO:**

El alto índice de incidentes viales protagonizado por jóvenes en toda la provincia de Buenos Aires, no escapando nuestra ciudad a esta dura realidad, sumado a la preocupación que suscita la falta de concientización en muchos automovilistas, motociclistas, ciclistas y también peatones que infringen las normas de tránsito

**CONSIDERANDO:**

- Que, es necesario que desde todos los ámbitos se trabaje de manera mancomunada con el fin de optimizar las políticas que se vienen llevando a cabo, y que tienen como finalidad no solo mejorar el estado del tránsito de manera integral, sino que además apuntan a concientizar a todos y cada uno de los que transitan por las calles de nuestra ciudad.
- Que, si bien se realizan controles, es necesario que todos aportemos a mejorar el tránsito de nuestra ciudad, un cambio de conducta pensando en el largo plazo.
- Que, los accidentes de tránsito son la segunda causa de muerte en el grupo de 10 a 24 años en el mundo.
- Que, en nuestra ciudad, la mayoría de los accidentes o incidentes de tránsito tienen como protagonistas a los motociclistas y sus acompañantes
- Que, las consecuencias de los incidentes de tránsito no se limitan a las víctimas sino que también inciden directamente en el ámbito económico y social. Específicamente impactan en las relaciones familiares, los costos de servicios de salud pública, la administración de justicia, los costos de seguros y de bienes materiales, entre otros
- Que, todas las personas que mueren, se lesionan o quedan discapacitadas por causa de un incidente de tránsito, tienen una red de personas allegadas, entre las que se cuentan familiares y amigos, que resultan profundamente afectadas. Sería imposible asignar un valor cuantitativo a cada caso de sacrificio y sufrimiento humano derivado de dichas circunstancias.

- Que, la ley Nacional de Tránsito N° 24.449 establece la implementación de Educación Vial en todos los niveles Educativos.
- Que las instituciones educativas incluyen en su Proyecto Institucional el Plan de prevención de riesgos (Decreto 22999/11 Reglamento de Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires art 110 a 116) de acuerdo con el cual:

Artículo 110. La seguridad en la escuela es: 1. Una construcción social, interdisciplinaria y situacional orientada a la detección, prevención e intervención frente a situaciones de riesgos propias de cada comunidad educativa y dirigida a la adopción de conductas institucionales y comunitarias consecuentes. 2. Un eje transversal de todas las actividades de cada institución educativa. 3. Una cultura de la prevención que se construye en el marco de políticas públicas que aseguran la existencia de ámbitos adecuados para el desarrollo de los procesos de enseñanza y de aprendizaje. 4. Un producto de la participación activa de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 115. Cada establecimiento confeccionará su Plan de Prevención del Riesgo, en el marco de su Proyecto Institucional, con arreglo a las orientaciones y prescripciones que establezca la Dirección General de Cultura y Educación. El mismo deberá considerar las siguientes problemáticas:

8. Vías de acceso al edificio y entorno, su iluminación, paradas de transporte público, estacionamientos.

15. Traslados y desplazamientos de alumnos y docentes, senderos seguros.

Es que, los concejales abajo firmantes integrantes de los bloques FpV-PJ, Miles, miembros de este Honorable Cuerpo, en uso de sus facultades, solicitan la aprobación del siguiente:

#### PROYECTO DE ORDENANZA

**Artículo 1º:** Créase el programa “Políticas de cuidado para juventudes plenas: Educación Vial en las escuelas secundarias”, consistente en:

a) Elaboración de acciones (charlas, debates, proyecciones, análisis documentales, etc) por parte de La Dirección de Tránsito del Municipio de Lobos, referidas a Educación Vial que serán articuladas con las autoridades educativas del distrito a los efectos de garantizar actividades comunes que se expliciten en el Proyecto institucional de las escuelas de gestión estatal y de gestión privada. La acción que derive será parte de lo definido en el Plan de prevención de riesgo de cada institución educativa.

b) Participación de las autoridades del poder ejecutivo municipal en las reuniones de UEGD (Unidad Educativa de Gestión Distrital) a los efectos de incluir en el proyecto curricular de las materias pertinentes, contenidos de Educación Vial en las escuelas secundarias: Construcción de Ciudadanía, Salud y Adolescencia, Política y ciudadanía, Trabajo y ciudadanía.

c) Creación de una Comisión de seguimiento, observación y participación en las acciones destinadas a promover la Educación Vial en las escuelas secundarias del distrito, integrada por un miembro de la Dirección de Tránsito del Municipio de Lobos, un miembro de la Comisión de Educación de este cuerpo legislativo y la autoridad educativa distrital. Dicha Comisión de seguimiento y observación podrá proponer la incorporación eventual de otros integrantes de la comunidad educativa: organizaciones sociales, centros de estudiantes, organizaciones gremiales, cooperadores escolares.

**Artículo 2º:** De forma.”

FIRMADO: CARRIQUIRY, PIERINI, PIRANI, CARABAJAL, GIULIANO y MARTIRENA.-----

**CONCEJAL ZABALO:** Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

**CONCEJAL ZABALO:** Es para solicitar que el expediente sea girado a las Comisiones de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes” y de “Asuntos Sociales, Cultura, Educación y Salud”, señor Presidente.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Bruno.-



**CONCEJAL BRUNO:** Aprobado el pase a Comisión.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

**CONCEJAL CARRIQUIRY:** Aprobado.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Carabajal.-

**CONCEJAL CARABAJAL:** Aprobado.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Bien. Queda aprobado entonces por unanimidad, que el Expediente N° 43/2019 pase a las Comisiones de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes” y de “Asuntos Sociales, Cultura, Educación y Salud”.-----

**PUNTO N° 3 ) DE LOS PROYECTOS DE DECRETOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES:** -----

**Punto 3. 1 ) Expediente N° 10/2019.** – Iniciado por: Concejales de este H.C.D. – Proyecto de Comunicación solicitando al Secretario de Obras y Servicios Públicos, remita a este Cuerpo el expediente de la obra del C.E.F. 105. SE AGREGA con fecha 13/5/19: D.E.M. remite Expediente Obra del C.E.F, N° 105. (Agregado al presente expediente) -----

Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

**CONCEJAL ZABALO:** Sí, es para solicitar que sea girado a la Comisión de “Obras y Servicios Públicos y Seguridad”.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

**CONCEJAL BRUNO:** Aprobado.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

**CONCEJAL CARRIQUIRY:** Aprobado.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Carabajal.-

**CONCEJAL CARABAJAL:** Aprobado el pase a Comisión.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Bien. Queda aprobado por unanimidad, que el Expediente N° 10/2019 pase a la Comisión de “Obras y Servicios Públicos y Seguridad”.-----

**Punto 3. 2 ) Expediente N° 28/2019.** – Iniciado por: Concejales de este H.C.D. – Proyecto de Comunicación solicitando informe a EDEN S.A..-----

**SECRETARIA:** Transcribe a continuación el Proyecto de Comunicación, obrante de fs. 1 a 5 del Expediente N° 28/2019.-----

“Lobos, 25 de Marzo de 2019

**Visto:**

La ley Orgánica de las Municipalidades, la LEY 11769 y sus modificaciones introducidas, los diferentes proyectos de comunicación anteriormente presentados desde este Cuerpo respecto del suministro del servicio de energía en nuestra ciudad, las resoluciones emanadas del organismo de control de energía eléctrica OCEBA.

**Considerando:** Que la misma establece las condiciones de Generación, transporte y distribución de energía eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, imponiendo el acceso a la electricidad como un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires, garantizándose un abastecimiento mínimo y vital.

Que se reconoce a favor de los usuarios del servicio público de electricidad, radicados en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, entre otros, los siguientes derechos: -A recibir un suministro de energía continuo, regular, uniforme y general que cumpla con las metas y niveles mínimos de calidad que determine la Autoridad de Aplicación, a través de los respectivos contratos de concesión otorgados a los concesionarios de servicios públicos de electricidad.-A ser informado en forma clara y precisa acerca de las condiciones de la prestación, de sus derechos y obligaciones y de toda otra cuestión y/o modificación que surja

mientras se realiza la misma, y que pueda afectar las relaciones entre el prestador y el usuario. -A que se brinde a los reclamos efectuados por el usuario, un trámite diligente y responsable, dándole adecuada respuesta en los plazos y modalidades que se estipulen en el régimen de suministro. -A Efectuar sus reclamos ante el Organismo de Control, cuando entienda que los mismos no hayan sido evacuados en tiempo y forma por los concesionarios de servicios públicos de electricidad, o cuando interprete que no han sido debidamente tenidos en cuenta en sus derechos.-A ser compensado por los daños producidos a personas y/o bienes de su propiedad, causados por deficiencias en el servicio, imputables a quien realiza la prestación. -A no ser privado del suministro si no media una causa real y comprobada, prevista expresamente en la legislación específica, el contrato de concesión de su prestador y/o el régimen de suministro.

Que La distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios.

Que dicha Ley Provincial establece como objetivos de su política en materia de energía -Proteger adecuadamente los derechos de los usuarios -Garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que según el Art. Nº 6 de la misma es Organismo de Control en materia de energía eléctrica el Ente que se crea por la presente ley, en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos el OCEBA.-

Que según el Art. Nº 30 de la ley 11769 los concesionarios de servicios públicos deberán satisfacer toda demanda de servicios que les sea requerida por los usuarios radicados dentro de su área de concesión, de acuerdo con los términos de los contratos de concesión correspondientes.

Que existen normas de carácter preventivo que tienen como objetivo habilitar el seguimiento y evaluación permanente por parte del Organismo de Control (OCEBA), con el propósito de anticipar desviaciones y evitar futuros incumplimientos a la calidad del servicio prestado.

Que de acuerdo al Art. Nº 62 de la ley 11769 son funciones del Organismo de Control (OCEBA), entre otras -Defender los intereses de los usuarios, atendiendo los reclamos de los mismos.-Intervenir necesariamente en toda cuestión vinculada con la actividad de los concesionarios de servicios públicos de electricidad, en particular -respecto a la relación de los mismos con los usuarios-; -Promover por si o por intermedio de quien corresponda, las acciones judiciales y/o administrativas y/o reclamos para asegurar el cumplimiento de sus funciones y de los fines de esta Ley, su reglamentación, y los contratos de concesión y licencia técnicas; -Reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales; -Aplicar las sanciones previstas en la presente Ley, en sus reglamentación y en los contratos y las licencias técnicas correspondientes, respetando en todos los casos el debido proceso legal; -Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder; -Publicar toda la información y dar el asesoramiento que sea de utilidad para los agentes de la actividad eléctrica y los usuarios, siempre que ello no perjudique injustificadamente derechos a dichos agentes, usuarios y/o de terceros; -Asegurar la publicidad de las declaraciones que adopte, incluyendo los antecedentes en base a los cuales fueron adoptadas las mismas;

Que en el cumplimiento de las atribuciones del Municipio establecidas Art. Nº 64: Las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires asistirán al Organismo de Control en el ejercicio de las funciones propias de éste último, respecto al control de los concesionarios del servicio público de distribución de electricidad, de acuerdo con los términos de la presente Ley y de las reglamentaciones que sobre el particular se dicten.

Que en virtud de la situación que viven nuestros vecinos de la ciudad de Lobos la presente medida intenta prevenir el sometimiento a los vecinos a largas horas sin energía, a los daños que le ocasionan dichos cortes y a solicitar que la Empresa EDEN S.A. garantice el servicio a todos los ciudadanos de la ciudad de Lobos.

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su Art. Nº 38 establece: "Los consumidores y usuarios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección frente a los riesgos para la salud y su seguridad, a la promoción y defensa de sus intereses económicos y a una información adecuada y veraz.- La Provincia proveerá a la educación para

el consumo, al establecimiento de procedimientos eficaces para la prevención y resolución de conflictos y promoverá la constitución de asociaciones de usuarios y consumidores.

Que la Constitución de la Nación en su art. N° 42 reza.- Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.

Que las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios.

Que la legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control.

Que este Bloque ha hecho diferentes presentaciones a los fines de subsanar la situación de cortes de energía y las bajas y subas de tensión y dado que resulta necesario prevenir los cortes masivos y atacar el problema de raíz debiendo la empresa Distribuidora de Energía EDEN S.A. cumplir con sus obligaciones de concesionaria y así garantizar el debido Servicio de Energía Eléctrico en la ciudad de Lobos.

Que se han recibido denuncias en este Cuerpo, y de la visita a las zonas afectadas y de lo expresado por distintos vecinos de las mismas es claro y evidente el incumplimiento por parte de la concesionaria EDEN en el suministro de Energía Eléctrica a vecinos de nuestra ciudad.

Que existen suministros que se encuentran sin funcionamiento desde hace tiempo sin contar con la reparación de los mismos.

Que es necesaria contar con el informe de obras realizadas y/o realizarse, las cuales aportaran mas electricidad a nuestra ciudad

Que es necesario se informe inversiones realizadas en nuestra ciudad durante el año 2018 y las proyectadas para el 2019.

**Por ello:** Los abajo firmantes, miembros de este H.C.D., ante la necesidad de elevar el presente reclamo para su tratamiento a la Secretaria de energía de la Provincia de Buenos Aires, el Organismo de Control de Energía O.C.E.B.A. y a la Empresa Distribuidora de Energía Norte EDEN S.A., os aconsejan el siguiente,

### **PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

**ARTICULO 1º:** EL H.C.D. de la Ciudad de Lobos se dirige a la Empresa Distribuidora de Energía EDEN S.A. a los fines de solicitar se informe estado de suministro que se encuentra afectado en el alimentador N° 4 y su anillado correspondiente en los últimos 3 años.

**ARTICULO 2º:** EL H.C.D. de la Ciudad de Lobos se dirige a la Empresa Distribuidora de Energía EDEN S.A. a los fines de solicitar se informe obra realizada tendido LOBOS/MONTE, aporte de energía y otro dato que considere de interés.

**ARTICULO 3º:** El H.C.D. de la Ciudad de Lobos solicita a la Empresa Distribuidora de Energía EDEN S.A. que informe, sobre las obras proyectadas y ejecutadas con el fin de aumentar y mejorar el suministro eléctrico en la localidad de Lobos durante los años 2016, 2017 y 2018.

**ARTICULO 4º:** EL H.C.D. de la Ciudad de Lobos se dirige al Sr. Ministro de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y al Presidente del Organismo de Control Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires OCEBA a los efectos de solicitarle intervenga ante la Empresa Distribuidora de Energía EDEN S.A a los fines de que cumpla con lo solicitado a la misma en los artículos precedentes de la presente comunicación, como así también arbitre los medios legales establecidos en la normativa del sector eléctrico para su debido cumplimiento.- A los fines de acreditar la situaciones narradas remítase la documental adjunta al expediente de referencia a sus respectivos despachos.

**ARTICULO 5º:** Remítase el presente con sus considerandos.

**ARTICULO 6º:** De Forma.”

FIRMADO: VALDERRAMA, DINOMO, OYARZUN, FERRARESE y CARABAJAL.-----

**CONCEJAL ZABALO:** Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

**CONCEJAL ZABALO:** Sí, aprobado señor Presidente.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

**CONCEJAL BRUNO:** Aprobado.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

**CONCEJAL CARRIQUIRY:** Aprobado.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Carabajal.-

**CONCEJAL CARABAJAL:** Aprobado.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Bien. Queda aprobado entonces por unanimidad, el Expediente N° 28/2019.-----

**Punto 3. 3 ) Expediente N° 33/2019.** – Iniciado por: Bloques del Frente para la Victoria - Partido Justicialista y MILES – Proyecto de Resolución solicitando al D.E.M., limpieza y colocación de placas faltantes en las acequias de la calle Arévalo.-----

**SECRETARIA:** Transcribe a continuación el Proyecto de Resolución, obrante a fs. 1 del Expediente N° 33/2019.-----

**“Visto:**

Dado el actual estado de falta de mantenimiento e higiene de las acequias existentes a lo largo de la calle Arévalo

**Considerando:**

- Que, la falta de limpieza y mantenimiento produce eventuales focos de contaminación por acumulación de agua estancada y basura.
- Que, la finalidad de esta obra, la circulación de agua de lluvia para evitar la inundación de la calle Arévalo, se ve impedida por lo expuesto en el punto anterior.
- Que, la ausencia de gran parte de placas que tapen las acequias, provoca accidentes viales de mayor magnitud como es de publico conocimiento.

Por todo lo expresado es que, los concejales abajo firmantes integrantes del bloque FpV-PJ Miles, miembros de este Honorable Cuerpo, solicitan la aprobación del siguiente:

**Proyecto de Resolución:**

**Artículo 1°:**Solicítese al DEM proceda a la limpieza y mantenimiento sistemático y sostenido de las acequias existentes a lo largo de la calle Arévalo.

**Artículo 2°:** Solicite al DEM la colocación de placas faltantes en las mismas.

**Artículo 3°:** De forma.”

FIRMADO: MARTIRENA, PIRANI, PAÍS, PIERINI, CARRIQUIRY y CARABAJAL.-----

**CONCEJAL ZABALO:** Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

**CONCEJAL ZABALO:** Gracias, señor Presidente. Si bien se ha comenzado, días atrás, con la limpieza de las mencionadas acequias, es un reclamo que personalmente venimos haciendo ya desde hace algunos años - incluso a la gestión anterior -, el hecho de poder culminar con la colocación de las placas faltantes. Así que en virtud de eso, y considerando justo el reclamo, en cuanto a la colocación de dichas placas; es que vamos a aprobar el proyecto.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

**CONCEJAL BRUNO:** Aprobado.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

**CONCEJAL CARRIQUIRY:** Gracias, señor Presidente. Vamos a aprobar el proyecto. Quienes circulamos por la Arévalo, hemos visto que se ha comenzado con el trabajo de limpieza. La situación era... la de aquellos lugares en los que hacía mucho tiempo en los que no se realizaba el adecuado mantenimiento para la circulación del agua. Y por otro lado, las tapas que resultan necesarias; que cuando se hizo esa gran obra en la gestión anterior, significó un costo importante, pero también la solución para los vecinos; y que había quedado inconclusa. Y que recuerdo que era uno de los temas, que cuando Cambiemos era oposición, prometía la solución a esas cuestiones; que eran las tapas faltantes de los desagües. Así que, bueno, aprobado, como decía en un comienzo.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Carabajal.-

**CONCEJAL CARABAJAL:** Bueno, señor Presidente, creo que no va a estar demás que, si bien el Ejecutivo ha comenzado con los trabajos, puedan observar el trabajo que nos tomamos con la muestra fotográfica de los que son las acequias, justo en el momento en que empezaba la limpieza aparentemente, ¿no? O sea, vamos a aprobar este proyecto que hemos presentado.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Muy bien. Queda aprobado entonces por unanimidad, el Expediente N° 33/2019.-----

**Punto 3. 4 ) Expediente N° 34/2019.** – Iniciado por: Bloque del Frente para la Victoria - Partido Justicialista – Proyecto de Resolución manifestando repudio a los dichos de la Diputada Carrió.-  
-----

**SECRETARIA:** Transcribe a continuación el Proyecto de Resolución, obrante a fs. 1 y 2 del Expediente N° 34/2019.-----

#### **“VISTO**

Los recientes dichos realizados por la Diputada Nacional por Cambiemos Elisa Carrió en referencia a Ex Gobernador de la Provincia de Córdoba José Manuel De la Sota.

#### **CONSIDERANDO**

- Que los mismos y debido a su mala intención han tomado estado público pues su fallecimiento es relativamente reciente, lo que ha ocasionado una enorme herida a toda una familia que aún lo llora.
- Que la Diputada Elisa Carrió, con sus palabras también desmerece al pueblo cordobés que lo eligió democráticamente durante tres mandatos consecutivos como su máximo dirigente.
- Que, solo una persona nefasta, y pobre de corazón, se puede ufanar con la muerte de su prójimo, enunciando “Gracias a Dios, murió De la Sota”, siendo esto de una ofensa intelectual inaudita.
- Que más allá de las diferencias políticas y/o ideológicas y/o partidarias que hubiesen podido existir se trata de una persona, que, por destino, estuvo vinculada a la política durante gran parte de su vida, y no puede celebrarse la muerte de él ni de nadie.
- Que teniendo en cuenta los antecedentes de la Diputada en cuanto a frases desafortunadas, de las cuales después se desdice o pide perdón en nombre de un Dios (al que invoca permanentemente y cuyos preceptos evidentemente desconoce), decimos que son hechos que no deben y no podemos permitir que vuelvan a ocurrir.
- Que como manifestó el ex intendente de Saladillo, Carlos Gorosito “*Son expresiones agraviantes que no ayudan a la convivencia de los argentinos. Merecen el más categórico de los repudios*”
- Que resulta entonces necesario que este cuerpo efectúe un claro repudio a lo ocurrido.

Por ello, los concejales abajo firmantes, miembros del bloque del FPV-PJ, aconsejan la aprobación del siguiente:

Proyecto de resolución

**ARTICULO 1º:** El HCD de Lobos manifiesta su más enérgico repudio a los dichos de la Diputada Elisa Carrió al referirse de manera tan inhumana a la muerte del ex gobernador, José Manuel de la Sota, fallecido el 15 de septiembre de 2018 en un accidente automovilístico, elegido por tres mandatos y en forma democrática, como gobernador de la provincia de Córdoba.

**ARTICULO 2º:** Invítese al Departamento Ejecutivo Municipal a acompañar el repudio a tan desafortunadas declaraciones.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese con sus vistos y considerandos.

**ARTICULO 4º:** De forma.”

FIRMADO: PAÍS, PIRANI, CARRIQUIRY, MARTIRENA y PIERINI.-----

**CONCEJAL ZABALO:** Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

**CONCEJAL ZABALO:** Gracias, señor Presidente. Más allá de pertenecer la Diputada a nuestro espacio político, realmente entendemos desatinados los dichos de la misma. Y por eso, vamos a aprobar el proyecto.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

**CONCEJAL BRUNO:** Aprobado.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

**CONCEJAL CARRIQUIRY:** Gracias, señor Presidente. Celebro que todo el Cuerpo se haga eco de este repudio a las manifestaciones de la Diputada Carrió, quien ya nos tiene acostumbrado a este tipo de expresiones, y este tipo de manifestaciones que tanto mal le hacen a la política. Así que, desde este bloque, vamos a aprobar el proyecto; a través de este repudio que hacemos entre todos, hoy acá.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Carabajal.-

**CONCEJAL CARABAJAL:** Aprobado.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Bien. Queda aprobado por unanimidad, el Expediente N° 34/2019.-

-----  
**Punto 3. 5 ) Expediente N° 36/2019.** – Iniciado por: Bloques UVC-PRO Cambiemos y UCR Cambiemos – Proyecto de Comunicación solicitando al Sr. Procurador Gral. de la Suprema Corte de Justicia Bonaerense, dotar de una UFI a la ciudad de Lobos.-----

**SECRETARIA:** Transcribe a continuación el Proyecto de Comunicación, obrante a fs. 1 del Expediente N° 36/2019.-----

“Lobos, 2 de mayo de 2019

**VISTO:** La visita efectuada el día 02/05/2019 a nuestro Municipio del Sr. Procurador General de la Suprema Corte de Justicia Bonaerense, Dr. Julio Conte Grand; y

**CONSIDERANDO:**

La problemática que sufre nuestro municipio y que llevó al Sr. Procurador General a catalogar la situación de nuestra Ayudantía Fiscal como "...de emergencia...", según surge de la nota publicada por el semanario "La Palabra" de la ciudad de Lobos, edición digital del día 02/05/2019.-

Que el Sr. Procurador ha manifestado en la precitada nota que participa quincenalmente de la mesa de mapa judicial, en la que se van definiendo aspectos de información que permiten tomar decisiones sobre creación de nuevas fiscalías.-

Que no es novedad que nuestra ayudantía fiscal depende operativamente de las U.F.I Nº 1 y 2 de la ciudad de Saladillo.-

Que a efectos de contar con autonomía operativa y lograr resolver las problemáticas de nuestra ciudad en menor tiempo y con mayor eficiencia es imperioso contar con una U.F.I en nuestra ciudad de Lobos.-

**POR ELLO:** Los abajo firmantes miembros del bloque de concejales de la U.V.C Pro Cambiemos y UCR Cambiemos, proponen la sanción del siguiente

### **PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

**Artículo 1º:** Solicitase al Sr. Procurador General de la Suprema Corte de Justicia Bonaerense, Dr. Julio Conte Grand, agote los esfuerzos y recursos a fin de lograr dotar, a la mayor brevedad posible, de una U.F.I. a la ciudad de Lobos.-

**Artículo 2º:** Solicitase al Sr. Procurador General de la Suprema Corte de Justicia Bonaerense, Dr. Julio Conte Grand, tenga a bien informar de lo solicitado en el artículo 1º de la presente a los integrantes de la mesa de mapa judicial de la cual participa quincenalmente.-

**Artículo 3º:** De forma.-”

FIRMADO: VIVAS, VALDERRAMA, ABIB, BRUNO, ZABALO y FERRARESE.-----

**CONCEJAL ZABALO:** Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

**CONCEJAL ZABALO:** Gracias, señor Presidente. Bueno, como comentaba hoy, un rato antes de esta sesión a algún periodista que me preguntaba por el proyecto, creo que en definitiva es un poco la demostración de que esta necesidad y esta gestión que se está llevando a cabo por conseguir una fiscalía para nuestra ciudad, no es el capricho político del gobernante de turno, sino que el hecho de que hoy salga por unanimidad habla a las claras de que es una necesidad de nuestra ciudad; y que todo el arco político, que componemos el espectro político de la ciudad de Lobos, coincide en la necesidad de contar con una fiscalía propia; y en la emergencia que está pasando la ayudantía fiscal en la actualidad, donde hemos... ha tomado estado público el enfrentamiento entre el ayudante de fiscal, el Dr. Gennari y la Dra. Hortel; lo cual claramente conspira contra el servicio de justicia, al menos en lo penal, en nuestra ciudad. Así que, bueno, esperemos que esto sea un granito de arena más, para que el Dr. Conte Grand pueda, como dice el proyecto, agotar los esfuerzos de toda índole y comunicar a la comisión de mapa político, de la cual forma parte, respecto de cual es el parecer de la comunidad de Lobos representada en nosotros. Así que aprobamos, señor Presidente.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

**CONCEJAL BRUNO:** En el mismo sentido, señor Presidente, vamos a aprobar.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

**CONCEJAL CARRIQUIRY:** Gracias, señor Presidente. Coincido con lo que manifestaba Daniel; y que ha sido un trabajo también arduo en su momento en la gestión de Gustavo Sobrero, con la finalidad de poder tener otra fiscalía en nuestra ciudad; pero que en definitiva no terminó de concretarse. No hay ninguna duda de que es una preocupación de todo el arco político de nuestra ciudad poder tener una fiscalía, a raíz del crecimiento delictivo y las dificultades que genera contar con sólo dos fiscalías, que son las de Saladillo, y la cantidad de problemáticas que hoy tiene nuestra ciudad. Vamos a aprobarlo, y deseando que esto se pueda hacer realidad.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Carabajal.-

**CONCEJAL CARABAJAL:** Aprobado.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Bien. Queda aprobado por unanimidad, el Expediente Nº 36/2019.-  
-----

**Punto 3. 6 ) Expediente Nº 37/2019.** – Iniciado por: Concejales de este H.C.D. – Proyecto de Comunicación solicitando al D.E.M. copia de los exptes. en relación a la firma Pierantoni Cereales S.R.L.-----

**SECRETARIA:** Transcribe a continuación el Proyecto de Comunicación, obrante a fs. 1 del Expediente Nº 37/2019.-----

**“Visto:**

Atento al reclamo efectuado por vecinos de nuestra Ciudad en el HCD

**Considerando:**

Que un grupo de vecinos del denominado Barrio Instituto se presentó ante este cuerpo.

Que los mismos manifiestan que la firma PIERANTONI CEREALES S.R.L. genera en el mencionado Barrio, a raíz de su práctica comercial, serios perjuicios consistentes en ruidos molestos, imposibilidad de circular libremente por calles del barrio, existencia de roedores, y problemas relacionados a la salud de adultos y especialmente en niños.

Que no es intención del conjunto de vecinos que se imposibilite llevar a cabo las labores comerciales a la firma en cuestión, ni privar del trabajo a los empleados, pero que resulta necesario que se implementen todas las medidas de seguridad e higiene en el lugar para evitar daños a la salud y a su vez garantizar la libre circulación.

Que se está llevando adelante obras de la que no cuentan con la certeza de que las mismas se encuentren permitidas.

**Por ello que los abajo firmantes, solicitan el tratamiento del siguiente:**

### **PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

**Artículo 1º:** Solicítese al DEM copias de los expedientes de habilitación comercial, ampliación de obra y actas de inspección en relación a la firma PIERANTONI CEREALES S.R.L.

**Artículo 2º:** De forma.”

FIRMADO: CARRIQUIRY, PIERINI, PAÍS, CARABAJAL, GIULIANO, PIRANI y MARTIRENA.----  
-----

**CONCEJAL ZABALO:** Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

**CONCEJAL ZABALO:** Aprobado, señor Presidente.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

**CONCEJAL BRUNO:** Aprobado.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

**CONCEJAL CARRIQUIRY:** Aprobado.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Carabajal.-

**CONCEJAL CARABAJAL:** Aprobado.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Bien. Queda aprobado por unanimidad, el Expediente Nº 37/2019.-  
-----



**Punto 3. 7 ) Expediente N° 45/2019.** – Iniciado por: Bloque del Frente para la Victoria - Partido Justicialista – Proyecto de Comunicación instando al D.E.M. a garantizar la aplicación de la vacuna contra la gripe, en la Sala de Salud de la Laguna de Lobos.-----

**SECRETARIA:** Transcribe a continuación el Proyecto de Comunicación, obrante a fs. 1 del Expediente N° 45/2019.-----

**“Visto**

El reclamo efectuado por vecinos de La Laguna de Lobos.-

**Considerando**

- Que un grupo de vecinos manifestaron a este bloque, que según les informaron, no se aplicaría la vacuna contra la gripe en la sala de Salud de Laguna de Lobos.
- Que se le manifestó que debían concurrir al nosocomio local para su aplicación.
- Que ello ocasiona en algunos casos imposibilidad de trasladarse hasta el Hospital de nuestra ciudad.
- Que el acceso a la salud es un derecho reconocido por nuestra Constitución Nacional y por Tratados Internacionales.

Por ello, los concejales abajo firmantes, miembros de los Bloques PJ - Frente para la Victoria, solicitan la aprobación del siguiente:

**Proyecto de Comunicación:**

**Artículo 1°:** Ínstese al DEM a garantizar la aplicación de la vacuna contra la gripe en la Sala de Salud de la Laguna de Lobos, a todas aquellas personas que así lo requiriesen y se encuentren dentro de las denominadas personas de riesgo.

**Artículo 2°:** De forma.”

FIRMADO: GIULIANO, CARRIQUIRY, PIARNI, MARTIRENA y CARABAJAL.-----

**CONCEJAL ZABALO:** Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

**CONCEJAL ZABALO:** Gracias, señor Presidente. Bueno, si bien ayer en la labor parlamentaria habíamos hablado con el bloque presentante del proyecto, que no iba haber inconvenientes en aprobarlo, a las resultas de lo que ha ocurrido en el día hoy, que se ha hecho público el esquema de vacunación que se viene llevando a cabo, y dentro del cual está contemplada la vacunación en la Laguna de Lobos, para el dieciséis de mayo; es que creemos que ya carece, digamos, de oportunidad, el aprobar este proyecto. Por lo tanto, vamos a solicitar que el mismo sea directamente remitido a archivo. Y entiendo que el bloque se comunicará con, puntualmente, la señora que había manifestado esta inquietud, para arribarle tranquilidad al respecto.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

**CONCEJAL BRUNO:** Aprobado en el mismo sentido.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

**CONCEJAL CARRIQUIRY:** Gracias, señor Presidente. Habiendo tomado conocimiento también de esta situación, del nuevo calendario de vacunación, y bueno, habiéndose resuelto la inquietud, vamos a aprobar la moción del Concejal Zabalo.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Carabajal.-

**CONCEJAL CARABAJAL:** En el mismo sentido, señor Presidente.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Bien. Entonces queda aprobado por unanimidad, el pase al archivo del Expediente N° 45/2019.-----

**PUNTO N° 4 ) DE LAS PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES:** -----

**Punto 4. 1 ) Expediente N° 30/2019.** – Iniciado por: Alfredo Barsotti y Martínez – Reclama. (Obrante de fs. 1 a 3 del presente expediente) -----  
Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

**CONCEJAL ZABALO:** Gracias, señor Presidente. Es para solicitar el pase a la Comisión de “Asuntos Sociales, Cultura, Educación y Salud”.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

**CONCEJAL BRUNO:** Aprobado, señor Presidente.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

**CONCEJAL CARRIQUIRY:** Aprobado.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Carabajal.-

**CONCEJAL CARABAJAL:** Aprobado.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Bien. Queda aprobado entonces por unanimidad, que el Expediente N° 30/2019 pase a la Comisión de “Asuntos Sociales, Cultura, Educación y Salud”.--

-----  
**Punto 4. 2 ) Expediente N° 31/2019.** – Iniciado por: Integrantes del “Grupo Anidar” – Solicitan adhesión a la “Semana Mundial del Parto Respetado”. (Obrante a fs. 1 y 2 del presente expediente) -----  
Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

**CONCEJAL ZABALO:** Gracias, señor Presidente. Es para solicitar el pase a la Comisión de “Asuntos Sociales, Cultura, Educación y Salud”, para ser despachado en Cuarto Intermedio.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

**CONCEJAL BRUNO:** Aprobado.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

**CONCEJAL CARRIQUIRY:** Aprobado.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Carabajal.-

**CONCEJAL CARABAJAL:** Aprobado, señor Presidente.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Bien. Queda entonces aprobado por unanimidad, que el Expediente N° 31/2019 pase a la Comisión de “Asuntos Sociales, Cultura, Educación y Salud”, para ser despachado en Cuarto Intermedio.-----

**Punto 4. 3 ) Expediente N° 44/2019.** – Iniciado por: Vecinos de Lobos – Proponen. (Obrante de fs. 1 a 9 del presente expediente) -----  
Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

**CONCEJAL ZABALO:** Gracias, señor Presidente. Es para solicitar que el expediente sea girado a la Comisión de “Asuntos Sociales, Cultura, Educación y Salud”.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

**CONCEJAL BRUNO:** Aprobado.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

**CONCEJAL CARRIQUIRY:** Aprobado.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Carabajal.-

**CONCEJAL CARABAJAL:** Aprobado.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Bien. Queda aprobado entonces por unanimidad, que el Expediente N° 44/2019 pase a la Comisión de “Asuntos Sociales, Cultura, Educación y Salud”.--  
-----Siendo las veinte horas y treinta y siete minutos, pasamos a un Cuarto Intermedio.-----

– CUARTO INTERMEDIO –

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Bien. Siendo las veinte horas y cuarenta y un minutos, retomamos la Sesión Ordinaria.-----

**PUNTO N° 5) DE LOS DICTAMENES DE LAS COMISIONES:** -----  
Por Secretaría se dará lectura a los dictámenes emitidos por las Comisiones.-----

**SECRETARIO APELLA:** Expediente N° 117/2018. – Iniciado por: Bloques UVC-PRO Cambiemos y UCR Cambiemos – Proyecto de Ordenanza creando el Registro Municipal de Seguimiento de Proyectos de Obras y Servicios Públicos. Tiene dictamen de la Comisión de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”, con la firma de los Concejales: Zabalo, Carabajal, Ferrarese, Dinomo y Carriquiry. Y dictamen de la Comisión de “Obras y Servicios Públicos y Seguridad”, con la firma de los Concejales: Zabalo, Carabajal, Pierini, Dinomo y Bruno.-

**SECRETARIA:** Transcribe a continuación los dictámenes producidos por las Comisiones de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes” y de “Obras y Servicios Públicos y Seguridad”, obrantes a fs. 3 y 4 del Expediente N° 117/2018.-----

“Lobos, 25 de abril de 2019.-

**VISTO:** El Expediente N° 117/2018. – Iniciado por: Bloques UVC-PRO CAMBIEMOS Y UCR CAMBIEMOS – Proyecto de Ordenanza creando el Registro Municipal de seguimiento de proyectos de obras y servicios públicos.-  
Los abajo firmantes, miembros de v/Comisión de “**LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN, PETICIONES Y PODERES**”, os aconsejan la sanción del Proyecto de Ordenanza, de acuerdo al texto presentado.-”

“Lobos, 7 de mayo de 2019.-

**Ref.: Expte. N° 117/2018.-**

**VISTO:** El dictamen producido por la Comisión de “**LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN, PETICIONES Y PODERES**”.-

Los abajo firmantes, miembros de v/Comisión de “**OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SEGURIDAD**”, **ADHIEREN** al dictamen mencionado.-”

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Se encuentran a consideración los dictámenes leídos por Secretaría.-----  
Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

**CONCEJAL ZABALO:** Gracias, señor Presidente. Es para aprobar los dictámenes leídos por Secretaría y agradecer a los demás Concejales el acompañamiento.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

**CONCEJAL BRUNO:** Aprobado.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

**CONCEJAL CARRIQUIRY:** Aprobado.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Carabajal.-

**CONCEJAL CARABAJAL:** Aprobado.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Bien. Quedan aprobados por unanimidad, los dictámenes de Comisión del Expediente N° 117/2018.-----

**SECRETARIO APELLA:** Expediente N° 31/2019. – Iniciado por: Integrantes del “Grupo Anidar” – Solicitan adhesión a la “Semana Mundial del Parto Respetado”. Tiene dictamen de la Comisión de “Asuntos Sociales, Cultura, Educación y Salud”, con la firma de los Concejales: Giuliano, Carabajal, Valderrama, Vivas y Abib.-

**SECRETARIA:** Transcribe a continuación el dictamen producido por la Comisión de “Asuntos Sociales, Cultura, Educación y Salud”, obrantes a fs. 3 del Expediente N° 31/2019.-

“Lobos, 14 de mayo de 2019.-

**VISTO:** El Expediente N° 31/2019. – Iniciado por: Integrantes del “Grupo Anidar”; y

**CONSIDERANDO:** Que del 13 al 19 de mayo se celebra la Semana Mundial del Parto Respetado.-

Que dicha conmemoración se hace desde el año 2004.-

Que la intención de dicho evento es crear conciencia y mejorar las condiciones en que las mujeres dan a luz.-

Que el lema de este año es “*El poder de parir está en vos*”.-

Que es objetivo de dicho lema recalcar la importancia de que se respete la fisiología del parto como un derecho de la madre y del niño.-

POR ELLO, los abajo firmantes, miembros de v/Comisión de “**ASUNTOS SOCIALES, CULTURA, EDUCACIÓN Y SALUD**”, os aconsejan la sanción del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** Adhiérese el Honorable Concejo Deliberante de Lobos a la “Semana Mundial del Parto Respetado”, que se celebra del 13 al 19 de mayo del corriente año.-

**ARTÍCULO 2º:** De forma.-”

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Se encuentra a consideración el dictamen leído por Secretaría.- Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

**CONCEJAL ZABALO:** Aprobado, señor Presidente.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

**CONCEJAL BRUNO:** Aprobado.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

**CONCEJAL CARRIQUIRY:** Aprobado.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Tiene la palabra el Concejal Carabajal.-

**CONCEJAL CARABAJAL:** Aprobado.-

**PRESIDENTE SANDOVAL:** Bien. Queda aprobado por unanimidad, el dictamen de Comisión del Expediente N° 31/2019.-----

Siendo las veinte horas y cuarenta y tres minutos, y no habiendo más temas por tratar, damos por finalizada esta Sesión Ordinaria del día de la fecha. Invito a la Concejal Pais y a la Concejal Pierini a arriar el Pabellón Nacional y Provincial respectivamente.-----

Así lo hacen los mencionados Concejales.-